



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 17 de marzo de 2021.**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Conexo
<b>Ejecutante</b>	Carlota Arboleda Berrio.
<b>Ejecutada</b>	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
<b>Radicado</b>	2018-393
<b>Auto de sustanciación</b>	215
<b>Asunto</b>	Firme liquidación de costas – Traslado crédito.

Ejecutoriado el auto anterior mediante el cual se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, sin que las partes hayan presentado recurso frente al mismo; se declara en firma la liquidación.

Seguidamente visto el memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante vía correo electrónico, por medio del cual presenta liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 2 del Código General del Proceso, CGP, se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días.

Una vez aprobada la liquidación del crédito, se resolverá sobre la solicitud de entrega de títulos.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.  
Juez**

<p><b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</b></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º <u>038</u> conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34</a> hoy <u>18</u> de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretaria</p>
---